



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
5731/2023	ACT17I1VZ	20-11-2023
 4128246636521V1Y02D7		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 40, de 15 de noviembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 11:25 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

(se incorpora en el punto 19)

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO/A:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA

INTERVENTOR/A:

D/D^a M^a ASUNCIÓN SAMPEDRO VELASCO

(Interventora accidental en sustitución de D. JORGE DE LA LOSA TUÑÓN)

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 08-11-2023 (ACTA 39/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 8 de noviembre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 1145/2020.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE (POL. 32, PAR. 392)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada/ del Concejel/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-08-2023, y registro de entrada número 9.870, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª FE***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº		Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A032003920000GX	Pol.	32	Parcela 392
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008659
Bl(*)	135.850,45 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/10/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 08/11/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/D ^a FE***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº		Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A032003920000GX	Pol.	32	Parcela 392	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **135.850,45 €**.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 695/2016.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE (LA LLOSA) (POL. 31, PAR. 199)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24/07/2023, y registro de entrada número 5511, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	LOBA LA 50 -> SANTIAGO DEL MONTE		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	11416502S		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LLOSA	Nº		Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE - CASTRILLON			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A031001990000GH	Pol.	31	Parcela	199
	Vivienda					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230392
Bl(€)	158.000,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/10/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 08/11/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33459	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NIF/ CIF	***
----------	-----

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LLOSA	Nº		Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE - CASTRILLON			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A031001990000GH	Pol.	31	Parcela	199
	Vivienda					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 158.000,00 €.

Se incrementa en 19.200,00 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 242/2020.- LICENCIA PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE PIÑOLE Nº 20E (SALINAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-01-2020, y registro de entrada número 1341, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***					
Domicilio	***					
Población	CASTRILLÓN			C.P.: 33405		
NIF/ CIF	***					

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA					
Ubicación	CALLE PIÑOLE	Nº	20E	Planta		
Localidad	SALINAS			C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	1689822TP6218N0001UE	Urbano			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)					

Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-40)
--------------------	--------------------------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007021
Bl(*)	212.873,88 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/11/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/D ^a MA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	CALLE PIÑOLE	Nº	20E	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	1689822TP6218N0001UE	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-40)				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 212.873,88 €.

Se incrementa en 22.794,83 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia: **no consta el abono de las correspondientes tasas** (dada la diferencia, el servicio municipal de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA, por la cantidad correspondiente)

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 2073/2021.- LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN LAS CHAVOLAS Nº 62A Y 62B: DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 02-06-2021, y registro de entrada número 6058, se solicita licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS en LAS CHAVOLAS Nº 62A Y 62B.

Visto que Dº *** no atiende en plazo al requerimiento de subsanación de solicitud de fecha 03/06/2021.

Visto que con fecha 30/10/2023 se emite informe por la Policía Local en que se constata que las obras no han sido realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por Dº ***, con DNI *** (salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS desde notificado el presente acto, tanto el solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanación de fecha 03/06/2021)

Segundo.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Tercero.- El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 2804/2016.- CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: TOMA DE RAZÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de fecha 06/11/2023 y registro de entrada nº 13.251, se comunica la **RENUNCIA** del arquitecto ***Arquitecto Colegiado con el Nº 1043 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, en calidad de arquitecto director de las obras de ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar sita en Lugar El Castro, 124 – Valboniel (Castrillón).

A su vez, se aporta al expediente COMUNICACIÓN DE **SUSTITUCIÓN DE ARQUITECTO EN DIRECCIÓN DE OBRA**, visado por el correspondiente colegio profesional, en fecha 15 de septiembre de 2023.

Consta informe del Arquitecto Municipal de fecha 06/11/2023:

*(...)Procede, por tanto, **tomar en razón**, el nuevo certificado de DIRECCION DE OBRA, conforme a lo establecido en el art.313 ROTU, relativo a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal de la documentación presentada, así como al art. 12 LOE relativo al Director de Obra, como agente de la dirección facultativa(...)*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- TOMAR RAZÓN del cambio en la dirección facultativa de las obras:

Vigente hasta el 16 de octubre de 2023:

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Vigente a partir del 16 de octubre de 2023:

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

JUAN MANUEL TRILLO GRAIÑO, arquitecto, colegiado nº 1062, perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, se hace cargo como DIRECCIÓN DE OBRA, formando parte de la dirección facultativa de las obras en fecha **16 de octubre de 2023**.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 580/2023.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE FRUELA Nº 28

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 01-02-2023, y registro de entrada número 2169, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE FRUELA	Nº	28	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	0176911TP6207N0001IT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230078
Bl(*)	175.255,68 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	26 enero 2023
Ref. Visado	5313/2022(2)		
PRESUPUESTO	175.255,68 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 2169 de 01-02-2023			
Anexo a proyecto presentado con R.E. 6.283 de 17-05-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	No consta	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	No consta		

Dirección de obra	No consta	Titulación	
Dirección de la ejecución material	No consta	Titulación	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 22 de marzo de 2023 (Exp. E 23-1549) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de grúa torre.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a MA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	CALLE FRUELA	Nº	28	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	0176911TP6207N0001IT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	26 enero 2023
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	5313/2022(2)		
PRESUPUESTO	175.255,68 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 2169 de 01-02-2023			
Anexo a proyecto presentado con R.E. 6.283 de 17-05-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	No consta	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	No consta		

Dirección de obra	No consta	Titulación	
Dirección de la ejecución material	No consta	Titulación	

- **Presupuesto de ejecución material: 175.255,68 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACION	PGO Art. 212 – 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 121 - 123	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	-----------------------	---------------	------------------

Cuando las cubiertas sean planas, el gálibo autorizado será el delimitado por la altura de la cornisa y los planos verticales de fachada sobre la última planta permitida y la cubierta se considerará no habitable ni transitable.

Por encima del gálibo autorizado sólo se admitirán elementos no habitables (antenas, chimeneas y casetón de escalera y ascensor) y además buhardillas cuando la cubierta sea inclinada. El diseño de los elementos no habitables ha de estar justificado en función de la composición general del edificio.

Tomando esta medida, **los petos de la cubierta plana propuesta no podrán exceder los 30 cm, siendo la cubierta no transitable, ni habitable.**

11.9	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
-------------	---	--------------	--	------------------

Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30° y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).

11.10	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
--------------	--	--------------	--	------------------

Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta (lo que supone para 400.00 m² de parcela neta según proyecto un mínimo de 2 árboles).

En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de **un árbol por 200 m² de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada**, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.

Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 237.

--	--	--	--

11.12	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138		Condición
		PGO Art. 215		

El proyecto en base al cual se solicita licencia **contempla la realización del cierre**, no apreciándose a la vista de los datos obrantes en el expediente las condiciones de dicho cierre.

Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.

Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN		Pendiente
------------	------------------------------------	--	------------------

El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes.

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 30 de mayo de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:

SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO
Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.

*Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.*

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO
En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO 01 PLANO DE SITUACIÓN - EMPLAZAMIENTO, se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento.

RED DE SANEAMIENTO de fecales
Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.
En el documento PLANO 1 EMPLAZAMIENTO no se indican los diámetros a emplear en la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

acometida propuesta para las redes de saneamiento.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la calle Fruela **existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.**

En el documento PLANO 01 PLANO DE SITUACIÓN - EMPLAZAMIENTO no se indican los diámetros a emplear en las acometidas propuestas para las redes de saneamiento.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de pluviales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico o presencial.

CUARTO.- SERVICIOS AFECTADOS

El **PROYECTO** carece de indicación de la red de abastecimiento en servicio y que afecta a la parcela, indicado en el punto **PRIMERO** del presente informe. Procedería la incidencia en la ejecución del mismo.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, **deberá ser separativo**, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

18.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

19.	PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES
-----	--	-------------------------

20.	DOCUMENTACION PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS
-----	--

Con carácter **previo al inicio de las obras** deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución que recoja, en su caso, las modificaciones que se desprendan de los condicionantes expresados anteriormente.
- Estudio o Estudio Básico (según proceda) de Seguridad y Salud.
- Oficio de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obras.

Según art. 314 ROTU, será suficiente para la solicitud y obtención de licencia la presentación de un proyecto básico, **ante lo cual constará solicitud expresa por parte del propietario al respecto**. Cuando la licencia urbanística se haya solicitado y obtenido mediante la presentación de un proyecto básico, **previo al inicio de las obras** deberá aportarse la documentación antes indicada.

21.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 314 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.

- Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	C/ Fruela, nº 28	Castrillón	26,70	10,15	36,85
2	Grúa torre	C/ Fruela, nº 28	Castrillón	28,00	15,00	43,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y la instalación de la grúa torre.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 175.255,68 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	175.255,68 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	175.255,68 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPTE. 5121/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LUIS HAUZEUR Nº 9

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-10-2023, y registro de entrada número 11979, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª PE***		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.:	28036
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ LUIS HAUZEUR	Nº	9	Planta	
Localidad	SALINAS		C.P.	33405	
Referencia Catastral	1795605TP6219S0001XT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-15				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230914
Bl(*)	23.856,20 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Demolición	X
------------	---

Redactor	***	Fecha	Octubre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	11 octubre 2023



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	3090/2023(2)		
PRESUPUESTO	23.856,20 €		
Proyecto Demolición, según R.E. 11979 a fecha de 11 de octubre de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El objetivo es liberar la parcela d de la edificación existente para poder construir en una de las resultantes una nueva vivienda adaptada a las exigencias de la Propiedad y de la normativa actual.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a PE***		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.: 28036	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	C/ LUIS HAUZEUR	Nº	9	Planta
Localidad	SALINAS		C.P.	33405

Referencia Catastral	1795605TP6219S0001XT
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO
Categoría de Suelo	U-15

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Demolición	X
------------	---

Redactor	***	Fecha	Octubre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	11 octubre 2023
Ref. Visado	3090/2023(2)		
PRESUPUESTO	23.856,20 €		
Proyecto Demolición, según R.E. 11979 a fecha de 11 de octubre de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 23.856,20 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 70	Obras de Demolición	Condición
<p>La solicitud de licencia de demolición en suelo urbano, deberá acompañarse de la correspondiente solicitud de licencia de obra nueva del edificio que haya de sustituir el que se pretende demoler conforme al art. 70 PGO.</p> <p>Consta expediente 3893/2023, en tramitación, relativo a CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en C/LUIS HAUZEUR N°9, SALINAS.</p>				

11.2	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 138		Condición
		PGO Art. 187		
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia de demolición, no contempla la demolición del cierre de parcela, existente. Se ejecutará nuevo cierre de parcela, según lo indicado en el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar, ajustándose a las alineaciones marcadas por el PGO, así como a los condicionantes de cierre de parcela conforme al art. 215 PGO.</p>				

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>				

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>Una vez finalizada la demolición la finca se mantendrá con un grado de limpieza que impida la</p>				

presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

Se resolverá en terreno propio la circulación de **aguas superficiales** procedentes de la lluvia.

La licencia no ampara obras de demolición que puedan afectar la estabilidad de **elementos constructivos medianeros**. No se podrá invadir el vuelo de propiedades ajenas.

Deberán ser adoptadas las **medidas de seguridad** oportunas. Las cargas suspendidas de las máquinas empleadas en los trabajos no deberán ser desplazadas sobre viario público si la zona afectada no se encuentra delimitada de manera que se impida el tránsito de vehículos personas.

Deberán ser protegidos los elementos de los **servicios públicos** que puedan verse afectados, tales como arquetas o pozos de registro, farolas, sumideros, etc.

La autorización comprende la utilización de todos los **medios auxiliares** que se empleen en la obra (andamios, plataformas elevadoras, montacargas, etc. exceptuando grúa torre o automontante) siempre que estén definidos en el Plan de Seguridad o documentos anexos al mismo y aprobado/s por la dirección facultativa si bien, como se ha señalado el empleo de grúa deberá ser objeto de autorización específica.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Una vez **finalizadas las obras** deberá aportarse:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. (art.4.c R.D. 105/2008).
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

El efectivo cumplimiento queda supeditado a la realización de las mismas una vez concedida la Licencia acreditado mediante la **Documentación Fin de Obra y las comprobaciones municipales que resulten oportunas.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 23.856,20 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	23.856,20 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	23.856,20 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPTE. 912/2022.- LICENCIA PARA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RECTOR SANTIAGO GASCÓN, PARCELA E Nº 5 (SALINAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-02-2022, y registro de entrada número 1808, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE RECTOR SANTIAGO GASCÓN PARCELA E	Nº	5	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.		33405	
Referencia Catastral	1689829TP6218N0001QE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-40) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220132
Bl(*)	222.318,88 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	04 febrero 2022
Ref. Visado	465/2022 (2)		
PRESUPUESTO	222.318,88 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado con R.E. 1.808 de 17-02-2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 septiembre 2022
Ref. Visado	465/2022 (7)		
PRESUPUESTO	228.938,47 € (aumenta en 6.619,59 € respecto al PEM declarado en tasas).		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado con R.E. 11.241 de 03-10-2022.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10/10/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- **Conta acuerdo del citado organismo, de fecha 15/11/2022.**

La parcela se encuentra dentro de la **zona de policía de protección del dominio público hidráulico del Río Raíces** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

- **Conta acuerdo del citado organismo, de fecha 09/03/2023.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	CALLE RECTOR SANTIAGO	Nº	5	Planta
	GASCÓN PARCELA E			
Localidad	SALINAS		C.P.	33405
Referencia Catastral	1689829TP6218N0001QE			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-40) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	04 febrero 2022
Ref. Visado	465/2022 (2)		
PRESUPUESTO	222.318,88 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado con R.E. 1.808 de 17-02-2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 septiembre 2022
Ref. Visado	465/2022 (7)		
PRESUPUESTO	228.938,47 € (aumenta en 6.619,59 € respecto al PEM declarado en tasas).		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado con R.E. 11.241 de 03-10-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 228.938,47 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN	PGO Art. 212 – 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				

11.9	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30° y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>				

11.10	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211 PGO Art. 87		Condición
<p>Conforme al art. 87 PGO; En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p> <p>Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p>				

11.12	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 PGO Art. 215		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia contempla la realización del cierre, apreciándose a la vista de los datos obrantes en el expediente las condiciones de dicho cierre.</p> <p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>				

15.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 80 y 353		Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo.</p> <p>Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p>				

17.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS			222.318,88 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA			228.938,47 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El nuevo PEM declarado de 228.938,47 € (aumenta en **6.619,59 €** respecto al PEM declarado en las correspondientes tasas municipales).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

18.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 06 de junio de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>“SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO</i> <i>En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO nº 1 EMPLAZAMIENTO, se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de fecales</i> <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.</i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: “Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...).”</i></p> <p><i>Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p>		

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

*En la calle Doctor Santiago Gascón **existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.***

*En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"*

Para entronque a la red de saneamiento de pluviales municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico o presencial."

RED DE ABASTECIMIENTO

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, **deberá ser separativo**, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....

19.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
------------	----------------------------------	------------

21.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
------------	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener **licencia de primera ocupación** de la vivienda, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900-D).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	C/ Rector Santiago Gascón, nº 5	Castrillón	5,67	7,00	12,67

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar.

CONDICIONADO A

- **No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda unifamiliar**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 228.938,47 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	222.318,88 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	228.938,47 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPTE. 4766/2022.- LICENCIA PARA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA RAMERA DE ABAJO (POL. 56, PAR. 91)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-10-2022, y registro de entrada número 12093, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JA***		
Domicilio	RAMERA DE ABAJO LA 15, RAMERA DE ABAJO (LA) -> QUILOÑO		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº		Planta		
Localidad	LA RAMERA DE ABAJO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	3016A056000910000GK	Pol.	56	Parcela	91
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008269
Bl(*)	114.000,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230737
Bl(*)	139.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactores	*** ***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTOS	Fecha	10 octubre 2022
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	4648/2022(2)		
PRESUPUESTO	114.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 12.093 de 21 de octubre de 2022.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	---

Redactores	*** ***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	15 marzo 20223
Ref. Visado	4648/2022(2)		
PRESUPUESTO	114.000,00 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO según R.E. 4.007 de 20 de marzo de 2023.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	*** ***	Fecha	Junio 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 junio 20223
Ref. Visado	4648/2022(6)		
PRESUPUESTO	139.000,00 € (aumenta en 25.000,00 € respecto del PEM inicial).		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN según R.E. 8.284 de fecha 10 de julio de 2023. ANEXO a Proyecto según R.E. 7404 de fecha 16 de junio de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	*** ***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/07/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de**

Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- **Conta autorización del citado organismo, de fecha 27/08/2023.**

3. Según el art. 82 ROTU, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Cesiones, previa concesión de licencia.** El proyecto sometido a licencia señala la existencia de cierre de parcela ajustado a los retiros marcados por el PGO, debiendo comprobarse previa concesión de licencia de obras, la correcta ejecución del retranqueo y tramitarse la cesión correspondiente, señalada en el proyecto de PARCELACIÓN según expediente municipal 4765/2022.

- Consta Plano del Delineante Municipal de fecha 13/09/2023 en el que se señala: "La Alineación para el cierre de esta finca y la cesión correspondiente no es necesaria pues ya ha sido retranqueada en el momento del retiro de cierre"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº		Planta		
Localidad	LA RAMERA DE ABAJO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	3016A056000910000GK	Pol.	56	Parcela 91	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	*** ***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	10 octubre 2022
Ref. Visado	4648/2022(2)		
PRESUPUESTO	114.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 12.093 de 21 de octubre de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	---

Redactores	*** ***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	15 marzo 20223
Ref. Visado	4648/2022(2)		
PRESUPUESTO	114.000,00 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO según R.E. 4.007 de 20 de marzo de 2023.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	*** ***	Fecha	Junio 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 junio 20223
Ref. Visado	4648/2022(6)		
PRESUPUESTO	139.000,00 € (aumenta en 25.000,00 € respecto del PEM inicial).		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN según R.E. 8.284 de fecha 10 de julio de 2023. ANEXO a Proyecto según R.E. 7404 de fecha 16 de junio de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 139.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>					
11.8	PTE CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>					
11.9	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de</p>					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Municipal. Núcleo Rural Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La presente licencia NO comprende la realización de cierre de finca en su frente de parcela según lo definido en el Proyecto BÁSICO, si bien se deja constancia del cierre existente y se ejecuta nuevo acceso a parcela.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueos**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

Se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria, al retranquear el cierre de parcela 4,50 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
-----	-----------------------	--------------------	--	-----------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la instalación de fosa séptica en la Memoria presentada.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 22 de marzo de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p>SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO <i>En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO 01 SITUACIÓN Y PARCELA, se señalan los puntos de conexión a las redes.</i></p> <p>RED DE SANEAMIENTO de fecales <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal. En el documento PLANO 01 SITUACIÓN Y PARCELA no se indican los diámetros a emplear en la acometida propuesta para la red de saneamiento.</i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".</i></p> <p><i>Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p>RED DE SANEAMIENTO de pluviales <i>En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.</i></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 15. Autorización de la propiedad establece:</i></p> <p><i>"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.</i></p> <p><i>La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.</i></p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Consta R.E. 7.404 de fecha 16/06/2023 según le cual la propiedad manifiesta la imposibilidad de conexión a la red de saneamiento, dada la distancia y la imposibilidad de salvar las cotas del terreno, y el paso a través de otras propiedades, privadas.

La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. **Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.**

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	
18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
20.	DOCUMENTACION FIN OBRA	

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	6° 0' 21,66" W	43° 32' 9,36" N	142,00	6,00	148,00
Grúa torre	ETRS89	6° 0' 21,66" W	43° 32' 9,36" N	142,00	9,00	151,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y la instalación de la grúa torre.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 139.000, 00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	139.000, 00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	139.000, 00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 4758/2022.- ACEPTACIÓN CESIONES URBANÍSTICAS PARA OBRA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR LLODARES

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 30/08/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en polígono 57 parcela 258, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 4758/2022.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 258 del polígono 57 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 4758/2022.

Los comparecientes, aseguran que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 30/05/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 57, Parcela 258 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 4758/2022.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 8922

Polígono 57 Parcela 258

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4758/2022 es:

"Superficie de cesión: 28,31 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino 1105 del Inventario municipal, en una línea de 1,58m y con la parcela 258 del polígono 57 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea prácticamente recta de 18,37m.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTE.- Limita con la parcela 258 del polígono 57 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega. En una línea prácticamente recta de 18,37m y con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea de 0,47m.

SUR.- Limita con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea quebrada de 18,80m.

OESTE.- Limita con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea quebrada de 19,90m."

En base a lo expuesto, D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 8922

Polígono 57 Parcela 258

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4758/2022 es:

"Superficie de cesión: 28,31 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino 1105 del Inventario municipal, en una línea de 1,58m y con la parcela 258 del polígono 57 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea prácticamente recta de 18,37m.

ESTE.- Limita con la parcela 258 del polígono 57 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega. En una línea prácticamente recta de 18,37m y con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea de 0,47m.

SUR.- Limita con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea quebrada de 18,80m.

OESTE.- Limita con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea quebrada de 19,90m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 8922

Polígono 57 Parcela 258

La siguiente superficie:

Cabida: 28,31 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 30/08/2023 realizada por D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 8922



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Polígono 57 Parcela 258

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4758/2022 es:

"Superficie de cesión: 28,31 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino 1105 del Inventario municipal, en una línea de 1,58m y con la parcela 258 del polígono 57 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea prácticamente recta de 18,37m.

ESTE.- Limita con la parcela 258 del polígono 57 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega. En una línea prácticamente recta de 18,37m y con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea de 0,47m.

SUR.- Limita con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea quebrada de 18,80m.

OESTE.- Limita con el camino 1105 del Inventario Municipal, en una línea quebrada de 19,90m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- EXPTE. 4758/2022.- LICENCIA DE OBRA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LLODARES

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-10-2022, y registro de entrada número 12065, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a IV***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LLODARES	Nº		Planta		
Localidad	LLODARES			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A057002580000G D	Pol.	57	Parcela	258
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020221112
Bl(*)	240.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	14 octubre 2022
Ref. Visado	4723/2022(2)		
PRESUPUESTO	240.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 10.664 de 20 de septiembre de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	---	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	28 febrero 2023
Ref. Visado	4723/2022(4)		
PRESUPUESTO	240.000,00 €		
Proyecto BÁSICO MODIFICADO presentado según R.E. 3.288 de 28 de febrero de 2023.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	12 abril 2023
Ref. Visado	4723/2022(5)		
PRESUPUESTO	245.539,12 € (aumenta 5.539,12 € respecto al PEM declarado en liquidación de tasas)		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 4.824 de 12 de abril de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*****	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 31 de octubre de 2022 (Exp. E 22-5453) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 30/08/2023 realizada por D^a *** con DNI *** y D^o *** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: FINCA REGISTRAL N^o 8922; POLÍGONO 57, PARCELA 258. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a IV***	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33457
NIF/ CIF	***	

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LLODARES	Nº		Planta		
Localidad	LLODARES			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A057002580000G	Pol.	57	Parcela	258
		D				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	14 octubre 2022
Ref. Visado	4723/2022(2)		
PRESUPUESTO	240.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 10.664 de 20 de septiembre de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	---	--

Redactores	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	28 febrero 2023
Ref. Visado	4723/2022(4)		
PRESUPUESTO	240.000,00 €		
Proyecto BÁSICO MODIFICADO presentado según R.E. 3.288 de 28 de febrero de 2023.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	12 abril 2023
Ref. Visado	4723/2022(5)		
PRESUPUESTO	245.539,12 € (aumenta 5.539,12 € respecto al PEM declarado en liquidación de tasas)		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 4.824 de 12 de abril de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 245.539,12 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	

Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	PTE CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.					

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Municipal. Núcleo Rural Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el Proyecto BÁSICO.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. ▪ En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>Se deberá dejar constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria, al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.</p>				

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

14.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente, o a la red de saneamiento municipal si existiese.</p> <p>Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier, afloramiento de aguas.</p> <p>En el proyecto presentado se especifica en los planos la solución de saneamiento propia (fosa séptica).</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 01 de marzo de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>TERCERO.- INSTALACIÓN DE PISCINA</i> <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO: no existen inconveniente en el uso del agua para piscina en la parcela.</i></p> <p><i>CONDICIONANTES a tener en cuenta:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, <u>los llenados deben ser lentos y fuera de las horas puntas.</u></i>• <i>En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulator del Servicio de Aguas.</i>• <i>Vista la capacidad del saneamiento de la zona, <u>el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias.</u> El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.</i>			

16.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	240.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	245.539,12 €
<p><u>El PEM es de 245.539,12 € (aumenta 5.539,12 € respecto al PEM declarado en la liquidación de <u>tasas municipales</u>).</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p>		

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

17.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, así como la posibilidad de conexión a saneamiento municipal en la Memoria y Planos presentados.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 01 de marzo de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO</i></p> <p><i>En el Proyecto Básico de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO 1 SITUACIÓN Y PARCELA, se señalan servicios existentes. Se detalla la existencia del colector de fecales en el frente de la parcela.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de fecales</i></p> <p><i>En el documento PLANO 1 SITUACIÓN Y PARCELA no se indica el diámetro a emplear en la acometida domiciliaria.</i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"</i></p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 24. La Acometida establece: "(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.</i></p> <p><i>La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."</i></p> <p><i>Así mismo, en su Artículo 15. Autorización de la propiedad establece:</i></p> <p><i>"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.</i></p> <p><i>La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o</i></p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.
Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales municipal** se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación."

RED DE ABASTECIMIENTO

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

18.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>	

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

19.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 57, parcela 258	Castrillón	132,00	6,00*	138,00
2	Grúa móvil	Polígono 57, parcela 258	Castrillón	132,00	22,00	154,00

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	29	742374,00	4824810,00	132,00	6,00*	138,00
2	ETRS89	29	742374,00	4824810,00	132,00	22,00	154,00

*Altura máxima de la vivienda incluidos todos sus elementos (según planos aportados).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil.

CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 245.539,12 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	245.539,12 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- EXPTE. 1380/2023.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACTUALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA PARA BAR EN PLAYA DE BAHINAS, MUNIELLES Y SAN JUAN DE NIEVA: CERTIFICACIÓN FINAL

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de “ACTUALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA BAR EN PLAYA DE BAHÍNAS, MUNIELLES Y SAN JUAN DE NIEVA. (LOTE 1 BAHÍNAS)” por un importe de 128,18 € presentada por D. Rubén Fernández Alonso, CIF: 11440255D.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, “Inversiones de Reposición Destinadas a Uso General”, según informe favorable de Intervención de 6 de noviembre de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de “ACTUALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA BAR EN PLAYA DE BAHÍNAS, MUNIELLES Y SAN JUAN DE NIEVA. (LOTE 1 BAHÍNAS)” por un importe de 128,18 € presentada por D. Rubén Fernández Alonso, CIF: 11440255D, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 1380/2023.

Denominación del contrato: ACTUALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA BAR EN PLAYA DE BAHÍNAS, MUNIELLES Y SAN JUAN DE NIEVA. (LOTE 1 BAHÍNAS).

Tipo contrato: Obra.

Duración: 30 días, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: Contrato menor.

Propuesta de Adjudicación: 5.137,35 €.

Adjudicatario: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN AG (B-74010786).

CERTIFICACIÓN FINAL: 128,18 €.

TOTAL DE EJECUCIÓN: 5.265,53 €.

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

14.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1442/1	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas (Alimentación, farmacia, vest., art. higiene, ...)	Noviembre 245,00 € Diciembre 245,00 €	490,00 €
4097/1	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Suministro energético Adquisición bombona butano		55,00 €
TOTAL: 545,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2405/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico	500,00 €
1442/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas (Alimentación, farmacia, vest., art. higiene, ...)	400,00 €
1442/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Actividades extraescolares (80 % del coste)	180,00 €
4097/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas (Alimentación, farmacia, vest., art. higiene, ...)	400,00 €
TOTAL: 1.480,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las

ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

15.- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informe del C.V. de fecha 19 de octubre de 2023):

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
--------------	-----------	-----	----------	----------	-----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3473/2023	***	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***SALINAS-
3692/2023	***	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***SAN MIGUEL DE QUILOÑO-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran (Informe del C.V. de fecha 19 de octubre de 2023):

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	Causa
3388/2023	***	***	Por no presentar graves problemas de movilidad que le dificulten o impidan el uso de transporte público
1976/2023	***	***	Por no presentar graves problemas de movilidad que le dificulten o impidan el uso de transporte público
4211/2023	***	***	Por no aportar documentación preceptiva solicitada en su día para valorar sus problemas de movilidad
2581/2023	***	***	Por no acudir al reconocimiento al cual había sido citado para valorar sus posibles problemas de movilidad que le dificulten o impidan el uso de transporte público

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

16.- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023: RECURSO REPOSICIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el recurso de reposición de fecha 4 de septiembre de 2023, presentado por D^a ***, con DNI: ***, domiciliada en Calle ***-Raíces Nuevo- interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2023, por el que se deniega a la interesada la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Remitidas las alegaciones presentadas al Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de tarjetas) y teniendo en cuenta los extremos que el interesado refiere, este Centro de Valoración, en sesión celebrada el día 19/10/2023 **RATIFICA** la valoración de **DESFAVORABLE** dada anteriormente, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el transporte público.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, otorga a los Ayuntamientos la competencia para resolver las solicitudes,

SE PROPONE

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a ***, con DNI: ***, domiciliada en Calle *** de vehículos que transporten personas con movilidad reducida (Acuerdo Junta Gobierno Local de 30/08/2023), por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el transporte público.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

17.- EXPTE. 38/2023.- RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
5670/2023	580	***	***	Definitivo	***-SANTIAGO DEL MONTE-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

//Finalizado el tratamiento de este punto, se incorpora la Sra. Concejala Dª Nuria González-Nuevo Vázquez.//

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

18.- EXPTE. 5268/2023.- CARTERO REAL EN SALINAS 2023: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 5.023 de la AA.VV. Amigos de Salinas con C.I.F.: G 33129784, solicitando autorización para la realización de un Pasacalles y una Recepción del Cartero Real el día 22 de diciembre en Salinas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 10 de noviembre de 2023, ya que, presentan el seguro que cubre la actividad en concreto, el recibo de pago del mismo, y que los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón obran en poder del Ayuntamiento (expediente 1994/2023).

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la AA.VV. Amigos de Salinas con C.I.F.: G 33129784, la realización de un Pasacalles y una Recepción del Cartero Real (en el recinto de la antigua biblioteca) el día 22 de diciembre en Salinas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Dejarán el Recinto de la antigua biblioteca de Salinas en perfecto estado de uso.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la AA.VV. Amigos de Salinas, a La Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas y a Delegación de Gobierno.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

19.- EXPTE. 4730/2023.- SUBVENCIONES DE FESTEJOS 2023: APROBACIÓN BASES

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las Bases de Convocatoria de Subvención para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2023.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de septiembre de 2023, fiscalizando las Bases de Convocatoria y realizando la retención de crédito correspondiente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Aprobar las Bases de Convocatoria de Subvenciones para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2023, cuyo literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

//Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0303 338 48909 "Subvención Festejos" del Presupuesto General de 2023, siendo su importe total máximo de 50.000,00 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones. -

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe máximo de la misma en base al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), a entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para la organización de fiestas locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas durante el año 2023.

La finalidad de esta Convocatoria es:

- La promoción y atracción de visitantes y turistas al Concejo de Castrillón.
- Subvencionar a determinados entes jurídicos para la realización de fiestas locales, para que se desarrollen actividades de este tipo en cualquier lugar del concejo, ya que es imposible que el Ayuntamiento pueda ejecutarlas en todos los núcleos.
- Dinamizar el concejo.
- Fomentar la realización de actividades en las entidades jurídicas del concejo en materia de festejos.
- Fomentar la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio mediante la presentación de proyectos de calidad, singulares e innovadores.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. -

A) Requisitos.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria para fiestas locales, las Comisiones de Fiestas, Sociedades de Festejos y Asociaciones de Vecinos.

En el caso de no existir una Comisión de Fiestas, una Sociedad de Festejos o una Asociación de Vecinos que se haga cargo de una fiesta local, se dará cabida a otras entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, que tengan dentro de los fines de sus Estatutos la posibilidad de hacer fiestas.

2.- Cualquiera de las entidades nombradas en los dos apartados anteriores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Carecer de ánimo de lucro y que, en los fines de sus Estatutos en el caso de no ser Comisión o Sociedad de Festejos, conste la posibilidad de hacer fiestas.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a La Hacienda Pública, La Seguridad Social, El Principado de Asturias y El Ayuntamiento de Castrillón.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y aquellas otras de análoga naturaleza.

4.- Las fiestas, no podrán tener una duración inferior a dos días, debiendo ser consecutivos.

5.- Ninguna entidad podrá recibir más de una subvención con respecto a esta Convocatoria.

6.- Si se presentasen dos o más solicitudes para la realización de la misma fiesta local, se subvencionará a la entidad que programe más actuaciones musicales para la fiesta, siempre y cuando esas actuaciones conlleven equipos de sonido, es decir, solo se subvencionará a una de ellas.

7.- La Fiesta tiene que estar autorizada por el Ayuntamiento de Castrillón para solicitar la subvención.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades. (1).

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón. (2).

3.- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. (3)

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (4).

5.- Acreditación de autorización de la fiesta (5).

(1), (2), (3), (4) y (5). En el caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento de Castrillón, las entidades solicitantes lo harán constar en el escrito de solicitud de la subvención y no tendrán que aportar la documentación requerida.

Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. -

1.- Memoria de funcionamiento (explicativa) del festejo para el cual se solicita la subvención

2.- No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.
- Los que sean subvencionados por otras concejalías del ayuntamiento de Castrillón.
- Proyectos de asociaciones que solamente se organicen para los socios

En el caso de obtener otra subvención de las concejalías municipales para la fiesta, deberá renunciar expresamente a la subvención de otras concejalías, o se le retirará la subvención concedida por la concejalía de festejos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Así mismo, las entidades que organicen fiestas locales y hayan recibido subvención de La Concejalía de Festejos, no podrán solicitar subvenciones a otras concejalías por actividades programadas dentro de las fechas de las fiestas y que formen parte del programa festivo.

3.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4.- El mismo programa no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Castrillón.

5.- El material municipal solicitado se concederá teniendo en cuenta el número de entrada en el registro municipal de la solicitud, dando preferencia a aquella entidad que lo solicite en primer lugar, siempre y cuando entregue toda la documentación que le exige el consistorio; y, el Ayuntamiento, no compensará de ninguna forma a la entidad que no haya podido acceder al material municipal solicitado por esa causa.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala que ostente la Delegación de Festejos y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o Concejala/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía Delegada de Festejos, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos que actuará como Secretaria del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P.A., la solicitud oficial que se anexa a estas bases acompañadas de la documentación indicada en la convocatoria.
2. La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse electrónicamente, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Criterios de valoración. -

El Ayuntamiento de Castrillón, distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento e imputando los créditos a la partida "Subvención Festejos", con número 0303 338 48909.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención para fiestas locales se determinará siguiendo las siguientes pautas:

- El monto total a repartir será de 50.000,00 € de la partida denominada "Subvención Festejos".

- Se establecerá por parte de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón un dinero fijo anual para cada fiesta local a repartir a partes iguales entre las entidades subvencionada, no pudiendo sobrepasar los 45.000 € del monto total de la subvención.

- El resto del dinero disponible hasta 50.000 € de la cuantía de la partida denominada "Subvención Festejos", se repartirá en base a la población que organice la fiesta local, es decir, se sumarán las poblaciones de todas aquellas organizaciones que soliciten hacer una fiesta local y se hallarían los tantos por ciento correspondientes a cada una por población y se repartiría ese dinero restante, en base a los tantos por ciento.

Artículo 10. Gastos subvencionables. -

1.- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

4.- Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 15 de esta convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario. -

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto conforme a la Memoria Técnica presentada, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 15 de enero de 2024 (día incluido).

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, el Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados uno de estos dos logotipos para poder identificar el origen de la subvención, porque si no, se penalizará con un descuento en la subvención de 500 €.



7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 14 de estas Bases.

10.- Cualquier entidad subvencionada como Fiesta Local, deberá hacer una instalación de luz para la fiesta, con una empresa homologada para ello y deberá presentar esa factura para justificar la subvención concedida obligatoriamente.

11.- Al menos durante dos días de la celebración de una Fiesta Local, actuarán cada día orquestas y/o grupos musicales (uno al día por lo menos), que requieran la utilización de equipos de sonido y luces para su actuación. Las citadas orquestas y grupos musicales deben tener un mínimo de 2 componentes.

12.- Se aplicará la Ley 8/2002 de 21 de octubre, que regula los espectáculos públicos y las actividades recreativas en el Principado de Asturias en todo aquello que estas bases no especifiquen.

Artículo 12. Derechos del beneficiario. -

El Ayuntamiento de Castrillón apoyará a los beneficiarios de una subvención por fiesta local, en el caso de que llegará a autorizarse dicha fiesta, haciéndose cargo de los siguientes servicios e instalaciones:

- 1.- Instalación de agua
- 2.- Préstamo de contenedores de basura
- 3.- Limpieza del recinto si fuese un espacio municipal, si no, a cargo de la organización

Artículo 13. Abono de la subvención. -

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas, descontando la constitución de la fianza por préstamo de material municipal en su caso.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono podrá tener carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 14. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 15 de enero de 2024 inclusive.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Festejos, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Festejos, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 16. Causas de reintegro. -

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Festejos, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17. - Medio de notificación y publicación. -

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, tendrá que realizarse electrónicamente.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en la página web municipal u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 18.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 19.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento. //

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a La Intervención Municipal, a La Tesorería Municipal, al Servicio de Informática para que las cuelguen en la web y a la Agente de Desarrollo Local para que se publiquen en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20.- EXPTE. 5529/2023.- CONVENIO 2023.- ADDENDA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y CONSEJERIA DE EDUCACION PARA LAS ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

I. Resultando que con fecha 2 de noviembre de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización de la Addenda del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil

- **Sujetos:**

1.	X Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Administración del Principado de Asturias – Consejería de Educación
...	

- **Compromiso económico:** X Si No
- **Cuantía:** 245.008,00 euros para el año 2023
490.017,00 euros para el año 2024

- **Implica subvención:** **Si** **No**
- **Plazo de duración:** 4 años (20/12/2019 a 19/12/2023)
- **Prorroga:** **No** **Si** **Nº prorrogas:** 4 años (20/12/2023 a 19/12/2027)
- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 7 de noviembre de 2023 con carácter FAVORABLE .

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la Addenda al convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Administración del Principado de Asturias- Consejería de Educación
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**
- **Cuantía:** 245.008,00 euros para el año 2023
490.017,00 euros para el año 2024

SEGUNDO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

TERCERO. - Disponer la publicación de la presente addenda del convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

(CURSO 2023/2024)

En Oviedo, a XX de diciembre de 2023

REUNIDOS

Doña Lydia Espina López, Consejera de Educación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2023, en nombre y representación de la comunidad autónoma, y

Don Jesús Eloy Alonso Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón formalizaron un convenio para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 17 de febrero de 2020).

Segundo.- En la cláusula duodécima del convenio se establece que su vigencia será de cuatro años desde la fecha de su firma y que, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales. Igualmente se prevé en dicha cláusula que, con periodicidad anual, se firmará una adenda en la que se concretará la programación a realizar en virtud de las prioridades institucionales y los compromisos que adquiere para el curso de referencia cada una de las administraciones firmantes, incluida la aportación económica del Principado de Asturias..

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Castrillón suscriben la presente adenda al convenio para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2023/2024, con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del convenio

Se da una nueva redacción al anexo I del convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil de 20 de diciembre de 2019 (BOPA 17 de febrero de 2020), estableciéndose de la siguiente manera:

“Bonificaciones y precios públicos en función de la renta familiar, y aplicación

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	5,00 IPREM	100 %	0,00 €	0,00 €
5,01 IPREM	5,65 IPREM	50 %	40,44 €	80,88 €
5,66 IPREM	6,79 IPREM	25 %	60,66 €	121,32 €
6,80 IPREM		0 %	80,88 €	161,76 €

* Se aplica el IPREM vigente en el inicio del curso escolar correspondiente.

** En caso de cantidades intermedias no comprendidas en ninguno de los tramos, se entenderán incluidas en el tramo anterior, es decir, el más favorable al usuario del servicio.

*** Los precios públicos de jornada completa (hasta 8 horas) incluyen la comida.

Los importes de los precios públicos se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

El abono del precio público se realizará mensualmente, según el sistema que establezca el Ayuntamiento titular de las escuelas infantiles. No obstante, la ausencia por razones justificadas (periodo de vacaciones de las familias con justificante de la empresa, ingreso hospitalario o enfermedad justificada) durante

un periodo superior a medio mes (más de quince días naturales continuados) dará lugar a la facturación en dicho mes del 50 % del precio público correspondiente; si la ausencia justificada fuese superior al mes, durante ese periodo la familia deberá abonar únicamente el 20 % del precio público en concepto de reserva de plaza.

Se utilizará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, considerando renta familiar el resultado de dividir por catorce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año.

En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y haya hecho declaración de rentas, se entenderá por renta familiar la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.

En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o autorizar su consulta en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión del precio público correspondiente con efectos retroactivos.

Bonificaciones adicionales

- La unidad familiar de cuatro hijos/as o más, así como la unidad familiar de tres hijos/as en la que alguno/a de ellos/as tenga reconocido el certificado de discapacidad, tendrá, además, una bonificación adicional en el precio público correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros, o bien excluido el primero si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad y hasta una renta familiar máxima de 9 veces el IPREM.
- En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20 % del precio público correspondiente.
- Se bonificará el 100 % del precio público para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en una de estas escuelas, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas, o bien para el segundo y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad.

Justificación de ingresos municipales

Tendrán la consideración de ingresos municipales por precios públicos tanto los abonados por las familias como, en su caso, todo tipo de bonificación o pago adicional ejercido por el Ayuntamiento no recogido en este anexo. Todo ello se certificará conforme a las instrucciones aprobadas por la Consejería de Educación”.

Segunda.- Programación

Durante el curso 2023-2024 prestará servicio en el municipio de Castrillón, en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, dos centros con las siguientes características:

Escuela Infantil El Carbayo Número de aulas: cuatro (4).
Capacidad: ciento catorce (114) alumnos.
Período de funcionamiento: 1 septiembre 2023-31 agosto 2024.

Escuela Infantil El Texu
Número de aulas: seis (6).
Capacidad: ciento cincuenta y seis (156) alumnos.
Período de funcionamiento: 1 septiembre 2023-31 agosto 2024.





AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Tercera.- Aportaciones económicas

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, transferirá al Ayuntamiento de Castrillón, una subvención por importe de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO euros (735.025 €).

Las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad al abono, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como con la Hacienda del Principado de Asturias, por lo que, en caso de no haber autorizado su comprobación a través de la Plataforma de Interoperabilidad, deberán presentar certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias

La subvención se libra con cargo a créditos presupuestarios de los ejercicios 2023 y 2024, por las cuantías que se detallan, teniendo en cuenta que el índice corrector de aplicación en este ejercicio es de 0,9, para el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

EJERCICIO 2023: 245.008 €

EJERCICIO 2024: 490.017 €

El importe de la subvención se ha calculado de acuerdo con la cláusula séptima “*Aportaciones económicas*” del convenio. Los módulos económicos para la aplicación de los parámetros han sido los siguientes:

- a) Módulo de costes de personal: 2.789,14 €/mes.
- b) Módulo de complemento de dirección: 5.665,60 €/año.
- c) Módulo de manutención: 1262,60 €/año.
- d) Módulo de otros gastos: 3.000 €/año.

Cuarta.- Publicidad

El Ayuntamiento de Castrillón se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades y actuaciones que se desarrollen con cargo a la subvención de referencia, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta.- Exclusión

La presente adenda queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de dicha ley.

Sexta.- Transparencia

La adenda suscrita será puesta a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

Séptima.- Prórroga del convenio

Se acuerda la prórroga por un periodo de cuatro años adicionales del convenio suscrito con fecha 20 de

diciembre de 2019 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

En prueba de conformidad se firma esta adenda, por cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN EL ALCALDE PRESIDENTE

Lydia Espina López

Jesús Eloy Alonso Prieto “

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

21.- EXPTE. 4953/2023.- CAMPAMENTOS NAVIDAD 2023/2024: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“La concejalía de Igualdad, Juventud y Familia tiene entre sus objetivos facilitar la conciliación de la vida familiar a través de los campamentos en centros escolares durante los periodos vacacionales, en este caso el correspondiente al periodo de vacaciones de Navidad. Cuenta para ello con el apoyo financiero del Plan Corresponsables, Resolución Consejería de Presidencia, reto demográfico, igualdad y turismo, a través de la Dirección General de Igualdad para la subvención directa a ayuntamientos asturianos en el marco del Plan Corresponsables, anualidad 2023.

Visto el expediente 589/2023.- *“Contratación del servicio de dinamización y gestión de talleres de ocio y tiempo libre durante los periodos vacacionales escolares desde verano de 2023 a fin de puente de mayo de 2024”*, en el que está contemplado el gasto correspondiente a la actividad lúdica del campamento.

Visto que los gastos correspondientes al resto de servicios del campamento están incluidos en los expedientes 2006/2022.- *“Contratación servicio apertura temprana de centros”* y 3324/2022.- *“Contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas en colegios públicos del municipio de Castrillón para los cursos 2022-2023 y 2023-2024, y para los campamentos municipales en los periodos no lectivos”*.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar la actividad campamentos, periodo vacaciones de Navidad, con las siguientes condiciones:

FECHAS: 26, 27, 28 y 29 de diciembre (semana 1) y 2, 3, 4 y 5 de enero (semana 2).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DISFRUTE DE LOS CAMPAMENTOS: podrá solicitarse el disfrute de la semana 1, la semana 2 o ambas.

PARTICIPANTES: 2º ciclo de infantil, primaria, 1º y 2º ESO.

SEDES DE LA ACTIVIDAD: colegio público Maestro José Luis (Campiello, Pedras Blancas), donde se ofrecerán los servicios de apertura temprana y comedor; colegio público Manuel Álvarez Iglesias (Salinas) y colegio público Castillo Gauzón (Raíces).

REQUISITOS DE ACCESO: empadronamiento en Castrillón del participante o de su padre, madre, tutor/a legal, o matriculación del participante en centro escolar del municipio.

Un 2% de las plazas estarán reservadas a participantes con necesidades especiales y otro 2% para familias perceptoras de salario social, ingreso mínimo vital o ayuda municipal de extrema necesidad.

SERVICIOS OFRECIDOS:

ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.- de 09:00 a 14:00 horas. Servicio gratuito. Se llevarán a cabo en la sede elegida siempre y cuando se cubra el mínimo de 8 plazas en la categoría correspondiente (infantil o primaria).

Horario de entrada: 9,00 o 10,00 horas

Horario de salida: 13,00 o 14,00 horas.

SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA (SÓLO EN CAMPIELLO).- de 7.30 a 9.00 de la mañana. El coste será 10,48€ CON desayuno; 7,84 € SIN desayuno, según ordenanza nº 403.

SERVICIO DE COMEDOR (SÓLO EN CAMPIELLO).- de 14:00 a 15:30 horas. El servicio se prestará si hay un mínimo de 8 solicitudes. El coste es de 18,00 €, según ordenanza nº 415.

SOLICITUDES: Se harán de la siguiente forma:

1.- Reserva de plaza a través de un formulario de google o a través de Registro y 2.- confirmación de la reserva de plaza a través de un documento disponible en la web y en la conserjería de la planta baja del ayuntamiento. La finalidad de este documento es tener la firma de padre/madre/tutor. Sólo deberán presentarlo aquellos que hayan elegido hacer la solicitud a través del formulario.

Posibles lugares de entrega del documento de confirmación de reserva de plaza:

Ayuntamiento. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

Biblioteca de Pedras Blancas. Horario de 9.00 a 21.00 horas.

Biblioteca de Salinas. Horario de 10.30 a 13.30 y de 16.30 a 20.30 horas.

campamentos@castrillon.es. Solo si se tiene firma digital.

NO entregar este documento implica la **RENUNCIA AL CAMPAMENTO.**

Plazo de solicitudes: del 24 de noviembre a las 9,00 al 30 de noviembre a las 14,00 horas.

Publicación de listas provisionales para corrección de errores.- del 5 al 12 de diciembre.

Publicación lista definitiva.- 15 de diciembre.

SITUACIONES SOBREVENIDAS: una vez finalizado el plazo de solicitudes, se admite el estudio de circunstancias sobrevenidas que necesiten apoyo para la conciliación familiar y puedan justificarse documentalmente. En cualquier caso, la solicitud estará condicionada a la disponibilidad de plazas.

Plazo extraordinario situaciones sobrevenidas.- Hasta 21 diciembre a las 14,00 horas.

PUBLICACIÓN: toda información relativa a esta convocatoria se publicará en la web municipal donde figurarán enlaces a los documentos necesarios para formalizar la inscripción.

SEGUNDO.- Dar traslado a la técnica de igualdad, al Plan de Infancia, a Servicios Sociales, a Secretaría, Tesorería e Intervención municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

ÁREA DE TERRITORIO

22.- EXPTE. 4433/2021.- LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA DE CIERRE EXISTENTE EN LAS CHAVOLAS Nº 50.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-11-2021, y registro de entrada número 11751, por el interesado que se cita:

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.				
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1				
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:			
NIF/ CIF	A82689753				

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE REFORMA DE CIERRE EXISTENTE				
Ubicación	LAS CHAVOLAS	Nº	50	Planta	
Localidad	LAS CHAVOLAS, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A022000300000GG	Polígono	22	Parcela	30
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)
--------------------	-------------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020211089
Bl(*)	32.494,30 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la solicitud y documentación aportada, comprendiendo:

- Obras de mantenimiento y conservación (conforme al análisis que se detalla en el apartado 5 del presente informe) de la parte superior del cierre en una longitud de 43 ml (de los 245,80 ml correspondientes a la totalidad del cierre), conforme a los planos y resto de documentación aportada por el interesado al expediente.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/11/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** Por tratarse de obras en la Zona de Protección de la **CARRETERA CT-1 de la Red Autonómica, el interesado deberá solicitar**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **la autorización correspondiente del Organismo titular de la carretera**, para la realización de las obras solicitadas (art. 28 y 29 Ley P.A. 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - **Declarar fuera de ordenación** conforme a lo previsto en el artículo 107 del TROTU el cierre de la parcela sita en polígono 22, parcela 30, las Chavolas (Castrillon).

Esta condición deberá reflejarse mediante anotación registral, incluyendo que ya se han realizado obras de mantenimiento y conservación por valor de un 17,49% y del 20% máximo autorizado. Deberá presentarse en el plazo de 1 mes nota simple acreditativa del tal condición.

SEGUNDO. - CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:	
NIF/ CIF	A82689753		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA DE CIERRE EXISTENTE				
Ubicación	LAS CHAVOLAS	Nº	50	Planta	
Localidad	LAS CHAVOLAS, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A022000300000GG	Polígono	22	Parcela	30
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 32.494,30 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.1	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Cierres de fincas	Condición
<p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. <p>Dado que el cierre existente no cumple las condiciones establecidas en el PGO, podría considerarse que nos encontramos ante un caso de fuera de ordenación.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 107 del ROTU y el artículo 45 del PGO de Castrillón: "En las construcciones e instalaciones fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble".</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 45 del PGO de Castrillón, tendrán esta consideración las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las obras de conservación y mantenimiento y las obras de reforma menor exteriores, que serán admisibles. - Las encaminadas a eliminar las causas que provocaron la calificación de fuera de ordenación, cuando éstas sean subsanables. - Las obras de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en un plazo de 15 años. Esta excepción no es aplicable a los usos calificación de fuera de ordenación". <p>Conforme establece el PGO de Castrillón, en su artículo 245.2, se considerarán obras de mantenimiento y conservación la consolidación y refuerzo de elementos fijos y estructurales, hasta un 20% del total".</p> <p>Visto lo anterior, dado que el interesado solicita la reparación en 43 ml del cierre, siendo el porcentaje de cierre sobre el que se va a efectuar el refuerzo y consolidación del 17,49 %, es decir, inferior al 20 %; se puede considerar que se trata de obras de mantenimiento y conservación, por lo que de conformidad con el artículo 45 del PGO son obras admisibles.</p>				

10.2	ALINEACIONES RETIROS	Y	PGO Art. 402	Cierre de fincas	Condición
<p>Los cierres de fincas dentro de los núcleos rurales deberán retirarse las siguientes distancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En las carreteras municipales, aplicando los criterios de equiparación viaria funcional entre la red municipal y la red autonómica de acuerdo con lo señalado en el artículo 367 de estas normas urbanísticas, con las siguientes particularidades: <ul style="list-style-type: none"> — En carreteras de primer nivel: 8 m al eje o 4,00 m al borde de la calzada. — En carreteras de segundo nivel. 4,50 m al eje o 1,00 m al borde de la calzada. — En carreteras de tercer nivel o caminos: 4,00 m al eje o 1,00m al borde de la calzada y los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento (Artículo 147.2.d del ROTU, actualmente art. 82.1.d) <p>Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden, pues las ampliaciones del gálibo viario, aún aisladas, tienen utilidad en los Núcleos.</p>					

El cierre no cumple los retiros indicados en el PGO de Castrillón, por lo que podría considerarse que nos encontramos ante un **caso de fuera de ordenación**.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 del ROTU y el artículo 45 del PGO de Castrillón: "En las construcciones e instalaciones fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble".

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del PGO de Castrillón, tendrán esta consideración las siguientes obras:

- Las obras de conservación y mantenimiento y las obras de reforma menor exteriores, que serán admisibles.
- Las encaminadas a eliminar las causas que provocaron la calificación de fuera de ordenación, cuando éstas sean subsanables.
- Las obras de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en un plazo de 15 años. Esta excepción no es aplicable a los usos calificación de fuera de ordenación".

Conforme establece el PGO de Castrillón, en su artículo 245.2, se considerarán obras de mantenimiento y conservación la consolidación y refuerzo de elementos fijos y estructurales, hasta un 20% del total".

Visto lo anterior, dado que el interesado solicita la reparación en 43 ml del cierre, siendo el porcentaje de cierre sobre el que se va a efectuar el refuerzo y consolidación del 17,49 %, es decir, inferior al 20 %; se puede considerar que se trata de obras de mantenimiento y conservación, por lo que **de conformidad con el artículo 45 del PGO son obras admisibles**.

12.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

13.	AUTORIZACIÓN POR C.U.O.T.A.	PGO Art. 282	No procede
-----	-----------------------------	--------------	------------

- **El interesado deberá solicitar, con independencia de la Licencia municipal de Obras, la autorización correspondiente del Organismo titular de la carretera, para la realización de las obras solicitadas (art. 28 y 29 Ley P.A. 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras).**

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
32.494,30 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	32.494,30 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	32.494,30 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:05 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº